



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 376 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 MAYO 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1555802/1266655; Informe N° 027-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH; Decreto N° 3695-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 045-2019-GRA/GG-GRDS-AR; Informe N° 05-2019-GRA/GG-GRDS-AR-RCP-HAA; solicitud simple, sobre pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), en cincuenta y siete (57) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante el escrito de fecha 30 de enero del 2019, ingresado con Exp. N° 1363804/1108333, el Sr. Ignacio Garamendi Berrocal solicita el pago de vacaciones no gozadas (truncas), CTS y otros, correspondiente del 09 de enero del 2017 al 21 de enero de 2019, mencionando que: **i)** El suscrito fue designado como Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho con Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2017-GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2017; **ii)** Co Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional N° 072-2019-GRA/GR, de fecha 21 de enero de 2019, da por concluido mi designación como Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; **iii)** El día 21 de enero de 2019, se constituyó el nuevo Director del Archivo Regional Lic. Raúl E. Barrientos Soto, a quien se le entregó el cargo y los bienes de la Oficina de la Dirección del Archivo Regional de Ayacucho, bajo acta de entrega y recepción del Director saliente y entrante, estampamos las firmas en señal de conformidad; **iv)** Durante el período de mi gestión como Director del Archivo Regional de Ayacucho, no gocé de mis vacaciones que corresponde por ley, pese haber cumplido más de año de labor; y, **v)** En consecuencia solicito a su Dirección



ordene a quien corresponde la programación de pago por vacaciones trucas, CTS y otros beneficios; para mayor ilustración indico la siguiente fecha de inicio 9 de junio de 2017 hasta 21 enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 05-2019-GRA/GG-GRDS-AR-RCP-HAA, de fecha 11 de febrero del 2019, el Responsable de Control de Personal del Archivo Regional informa al Director del Archivo Regional de Ayacucho, sobre el pago de vacaciones no gozadas, trucas y otros del Sr. Ignacio Garamendi Berrocal, en el cual menciona lo siguiente: i) Record de asistencia considerada del 12 de junio del 2017 al 11 de junio del 2018, donde cumplió un año de la designación sin interrupción, el mismo que falta pagarlo las vacaciones no gozadas de los 26 días, tal como se puede demostrar con la tarjeta anual de control de asistencia; y, ii) Record de asistencia considerado del 12 de junio del 2018 al 21 de enero del 2019, el mismo son considerados las vacaciones trucas, que se deba considerar para el pago correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 045-2019-GRA/GG-GRDS-AR, de fecha 12 de febrero del 2019, el Director del Archivo Regional de Ayacucho remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe sobre solicitud de pago de vacaciones no gozadas, trucas y otros, del Sr. Ignacio Garamendi Berrocal;

Que, mediante el Informe N° 027-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, de fecha 29 de abril del 2019, se recomienda el reconocimiento de compensación vacacional (vacaciones trucas) a favor del Sr. Ignacio Garamendi Berrocal, por cumplir con lo establecido en las normas para el pago de vacaciones trucas, y de acuerdo al cálculo realizado asciende a la suma de novecientos noventa y nueve con 22/100 soles (S/.999.22); por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3695-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 10 de mayo del 2019, dispone "Proyecto de Resolución";

Que, conforme señala el artículo 24, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas (...)", y estas vacaciones son obligatorio e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Art. 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que si el servidor cesa en servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, computándose para este efecto las licencias



remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, para el cálculo del beneficio vacacional, en el Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.11 menciona que: "(...) para el pago de beneficio vacacional, deberá considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que perciba o percibía mensualmente el servidor, conforme se ha señalado en el Informe Técnico N° 264-2014-SERVIR/GPGSC";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor del Ex Director de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, **IGNACIO GARAMENDI BERROCAL**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de S/.999.22 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 SOLES), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Piiego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY RIVERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos